



Tribunal Electoral
de Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 109/2016.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

DENUNCIADO: FERNANDO
YUNES MÁRQUEZ EN SU
CARÁCTER DE SENADOR DE LA
REPÚBLICA Y OTROS.

MAGISTRADO: ROBERTO
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintidós de julio de dos mil dieciséis.

VISTOS para resolver los autos del expediente indicado al rubro, integrado con motivo del Procedimiento Especial Sancionador promovido por Alejandro Muñoz García, como representante suplente del Partido Revolucionario Institucional¹, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral², en contra del Senador de la República, Fernando Yunes Márquez, Miguel Ángel Yunes Linares, excandidato a Gobernador del Estado de Veracruz y el Partido Acción Nacional; por la supuesta difusión de un mensaje a la ciudadanía, que considera que pudieran vulnerar la normativa electoral; y

RESULTANDO:

¹ En lo sucesivo se denominará PRI.

² En lo sucesivo cualquier alusión a Instituto Nacional Electoral, INE, se deberá entender referida al mismo organismo.

I. Antecedentes. Del escrito de denuncia y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

a. Inicio del proceso electoral. El nueve de noviembre de dos mil quince, se celebró la sesión donde se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con lo cual inició formalmente el proceso electoral ordinario 2015-2016, para renovar a los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo en esta entidad.

b. Jornada Electoral. El cinco de junio del presente año, se llevó a cabo la jornada electoral para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, así como la integración de la legislatura en el Estado de Veracruz.

c. Conductas denunciadas. El cinco de junio a través de la difusión de una publicación en la red social Facebook y en la página de internet "Expansión", Fernando Yunes Márquez Senador de la República, a decir del actor difundió un mensaje a la ciudadanía que violenta la normativa electoral.

II. Procedimiento Especial Sancionador ante el INE.

a. Denuncia ante la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE. El diez de junio de dos mil dieciséis³, Alejandro Muñoz García, como representante suplente del PRI ante el Consejo General del INE, presentó escrito de denuncia en contra del Senador de la República, Fernando Yunes Márquez, Partido Acción Nacional y Miguel Ángel Yunes Linares; por presuntamente haber convocado abiertamente a la ciudadanía a votar en contra del PRI, con lo cual trasgredió la normativa

³ En adelante todas las fechas corresponderán al dos mil dieciséis, salvo expresión en contrario.

electoral, con el ánimo de influir indebidamente en la opinión libre y razonada de los ciudadanos, a través de las páginas de Facebook, <https://www.facebook.com/FYunesMarquez/?fref=ts> y <http://expansion.mx/politica/2016/06/05/el-senador-fernando-yunes-reporta-detencion-ilegal-en-veracruz>, así como también en contra de Miguel Ángel Yunes Linares como beneficiario de dicha violación y al Partido Acción Nacional, por culpa in vigilando.

b. Acuerdo de radicación, admisión y escisión de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral. El once de junio, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE, tuvo por recibido el escrito de denuncia y admitido el trámite del mismo, por otra parte acordó la competencia local del Organismo Público Local Electoral de Veracruz⁴, por lo cual escindió el expediente en lo relativo a la difusión del multicitado mensaje en internet y la red social Facebook, y su eventual impacto en la jornada electoral.

III. Procedimiento Especial Sancionador ante el OPLEV.

a. Remisión de la Queja. Mediante Oficio No. INE-UT/7455/2016, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral remitió al OPLEV copia certificada de la queja del Procedimiento Especial Sancionador UT/SCG/PE/PRI/CG/151/2016, así como del proveído de fecha once de junio.

b. Radicación. En proveído de fecha diecisiete de junio, se radicó la denuncia bajo el número de expediente CG/SE/PES/PRI/159/2016, además se decretó la improcedencia de adoptar medidas cautelares referidas por el denunciante, ya que no se vinculó la petición a un hecho concreto. De igual manera, se ordenó a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, realice la práctica de diligencias para mejor proveer, consistente

⁴ En adelante OPLEV.